



**Grizzly Challenge Charter School  
Aviso para Estudiantes y Padres/Tutores**

**Requisitos educativos y de graduación para alumnos sin hogar, de crianza temporal, anteriormente en la escuela del tribunal de menores, y los niño(s) de una familia militar**

La Junta de Gobierno de Grizzly Challenge Charter School (GCCS) desea garantizar que los alumnos sin hogar, de acogida, anteriormente en la escuela del tribunal de menores, y los niños de una familia militar (Jóvenes sin Hogar, de Crianza, y Móviles) tengan el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada proporcionada a otros niños y jóvenes. Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles se les dará acceso a la educación y otros servicios que dichos estudiantes necesitan para garantizar que tengan la oportunidad de cumplir con los mismos exigentes estándares estatales de rendimiento académico de los estudiantes a los que están sujetos todos los estudiantes. Los estudiantes jóvenes sin hogar, de crianza temporal o móviles no serán estigmatizados ni segregados en una escuela o programa separado en función del estado del estudiante como jóvenes sin hogar, de crianza temporal o móviles.

I. Definiciones

- ***Niños y jóvenes sin hogar*** significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye niños y jóvenes:
  - Que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; vive en moteles, hoteles, parques de casas rodantes (sin incluir los parques de casas móviles) o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
  - Que tengan una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no designado ni utilizado normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
  - Que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares;
  - Que son niños migratorios que califican como personas sin hogar para los propósitos de esta parte porque los niños viven en las circunstancias descritas anteriormente.
- ***Niño/estudiante/joven de crianza temporal*** significa un niño que ha sido removido de su hogar conforme a la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones ("W&I"), es el sujeto de una petición presentada bajo las secciones 300 o 602 de W&I. Esto incluye niños que son objeto de casos en el tribunal de dependencia y el tribunal de justicia de menores.
- ***Niño/estudiante/joven anteriormente en la escuela de tribunal de menores*** significa un

alumno que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del alumno, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la escuela.

- ***Hijo de una familia militar*** se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un militar en servicio activo.

## II. Transferencia de Cursos, Créditos y Requisitos de Graduación

GCCS aceptará trabajos de curso completados satisfactoriamente por Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles mientras asisten a otra escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela chárter, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, o una escuela o agencia no pública, no sectaria, incluso si el estudiante no completó todo el curso y otorgará a ese estudiante crédito total o parcial por el trabajo del curso completado. Los créditos aceptados se aplicarán al mismo curso o equivalente, si corresponde, al trabajo de curso completado en la escuela anterior.

GCCS no requerirá que un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles vuelva a tomar un curso si el estudiante ha completado satisfactoriamente todo el curso en una escuela anterior. Si el estudiante no completó todo el curso, GCCS no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que GCCS, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles se inscribirá en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo.

No se impedirá que un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles retome o tome un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles que se transfiere entre escuelas en cualquier momento después de completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante y está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria del estudiante, GCCS estará exento de todos los cursos y otros requisitos adoptados por GCCS. que se suman a los requisitos de cursos de todo el estado especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación, a menos que GCCS determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de GCCS a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante .

Si GCCS determina que el estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles puede cumplir razonablemente con los requisitos de graduación de GCCS dentro del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, GCCS deberá hacer todo lo siguiente: 1) Informar al estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela. por quinto año para completar los requisitos de graduación de GCCS; 2) Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, sobre cómo el permanecer en GCCS por quinto año para completar los requisitos de graduación de GCCS afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria; 3) Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios

Comunitarios de California; 4) Permitir que el estudiante permanezca en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación de GCCS previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años o más, o si es menor de 18 años, con la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante.

Para determinar si un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la admisión a la escuela del estudiante, cualquiera que sea calificar al estudiante para la exención.

Dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles puede calificar para la exención de los requisitos de graduación locales y se transfiere a una escuela, GCCS notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos y al enlace de GCCS para Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención. Si GCCS no proporciona un aviso oportuno, el estudiante será elegible para la exención de los requisitos locales de graduación una vez notificado, incluso si esa notificación se produce después de que el estudiante ya no esté sin hogar, migrante o en cuidado de crianza, si el estudiante califica para la exención. .

Un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles que ha sido exento de los requisitos de graduación locales de acuerdo con la sección 51225.1 del Código de Educación y completa los requisitos de trabajo de curso a nivel estatal especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de finalizar el cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y ese estudiante de lo contrario, tendrá derecho a seguir asistiendo a la escuela, GCCS no requerirá ni solicitará que el alumno se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.

Si un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles está exento de los requisitos de graduación locales de conformidad con la sección 51225.1 del Código de Educación, GCCS notificará al estudiante y a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el estudiante cómo afectará cualquiera de los requisitos a los que se renuncia. la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y proporcionará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

Si un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles que es elegible para la exención de los requisitos locales de graduación y de otra manera tendría derecho a seguir asistiendo a GCCS, no se le exigirá que acepte la exención o se le niegue la admisión o la capacidad de completar, cursos para los que el estudiante es elegible, incluidos los cursos necesarios para asistir a una institución de educación superior, independientemente de si esos cursos son necesarios para los requisitos de graduación en todo el estado.

Si un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles no está exento de los requisitos locales de graduación o ha rechazado previamente la exención, GCCS eximirá al estudiante en cualquier momento si el estudiante requiere una exención y el estudiante califica para la exención.

Si un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles está exento de los requisitos locales de graduación, GCCS no revocará la exención.

Si un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles está exento de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no sea un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles mientras el estudiante esté inscrito en GCCS o si es un estudiante sin hogar, de crianza temporal o móvil. El estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles que está exento de los requisitos locales de graduación se transfiere a GCCS desde otra escuela.

GCCS no exigirá ni solicitará que un estudiante de Jóvenes sin Hogar, de Crianza Temporal, y Móviles se transfiera de escuela para calificar al estudiante para una exención.

Se puede presentar una queja por incumplimiento de esta sección ante GCCS conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas de GCCS.